



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIII

Miércoles, 16 de febrero de 1966

Núm. 37

Depósito Legal: Z. núm.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

Administración: Palacio de la Diputación Provincial

EXCEPCIONES

Excepciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inm. Boletín

Los Alcaldes y Secretarías reciban este Boletín, se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, al recibo del siguiente. Los Alcaldes y Secretarías cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 694

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

EDIFICIOS Y OBRAS

A los efectos prevenidos en el artículo 3.º del Decreto 1.099-1962, de 24 de mayo, se hace público haberse iniciado el expediente sobre devolución de la fianza constituida por "Construcciones Joaquín Herrero", adjudicatario de las obras de construcción del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Goya", en Zaragoza, como garantía de las mismas.

Madrid, 31 de enero de 1966. — El Subsecretario, (ilegible).

Núm. 725

Ministerio de la Gobernación

Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Paracuellos de la Ribera y Embid de la Ribera (Zaragoza) a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los arts. 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los municipios de Paracuellos de la Ribera y Embid de la Ribera a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el municipio de Paracuellos de la Ribera (Zaragoza).

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación, con efectos de 1 de febrero de 1966, en la siguiente forma:

Secretaría: Agrupación Paracuellos de la Ribera y Embid de la Ribera (Zaragoza); clase décima; categoría tercera y grado quince.

Madrid, 27 de enero de 1966. — El Director general, José Luis Moris.

(Del "B. O. del E." núm. 37, de 12 de febrero de 1966)

SECCION SEGUNDA

Núm. 724

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Paradas de sementales

La Capitanía General de la 5.ª Región envía para su publicación la siguiente nota:

Próxima la presente temporada de cubrición, por el 5.º Depósito de Sementales Equinos de las Paradas Oficiales, se establecerán las que a continuación se relacionan en los distintos pueblos de esta provincia que a continuación se enumeran, con expresión de las fechas de apertura de las mismas y número de sementales que han de integrarlas,

Localidades, fechas de apertura y sementales

Zaragoza (Acuartelamiento): día 8 de febrero. Caballos 4 y asnos 3.

Mallén. Día 15 de febrero. Caballos 1 y asnos 1.

Luceni. Día 15 de febrero. Caballos 2 y asnos 1.

Uncastillo. Día 16 de febrero. Caballos 1 y asnos 1.

Ejea de los Caballeros. Día 16 de febrero. Caballos 2 y asnos 1.

Bardenas del Caudillo. Día 16 de febrero. Caballos 2.

Sobradiel. Día 16 de febrero. Caballos 2.

Fuentes de Ebro. Día 18 de febrero. Caballos 2 y asnos 1.

Calatorao. Día 18 de febrero. Caballos 2 y asnos 1.

El Bayo. Día 21 de febrero. Caballos 3.

Pinsoro. Día 21 de febrero. Caballos 2.

Santa Anastasia. Día 21 de febrero. Caballos 2 y asnos 1.

Luna. Día 21 de febrero. Caballos 1 y asnos 1.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos interesados.

Zaragoza, 11 de febrero de 1966.

El Gobernador civil,
José González-Sama y García

SECCION TERCERA

Núm. 704

**Excmo. Diputación Provincial
de Zaragoza**

Esta Corporación ha aprobado el pliego de condiciones formado para contratar, mediante concurso, el suministro de gasa hidrófila, vendas, celulosa quirúrgica y esparadrado, con destino al Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

Dicho pliego se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, por plazo de ocho días, según dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Compras).

Zaragoza, 9 de febrero de 1966. —
El Presidente, Antonio Zubiri.

* * *

Núm. 705

En cumplimiento de instrucciones al efecto recibidas y de conformidad a lo prevenido en la circular dictada con fecha 21 de enero del actual por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, esta Excelentísima Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 5 del corriente mes, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

“Demorar la resolución del concurso convocado en los “Boletines Oficiales” de la provincia y del Estado de fechas 29 de diciembre de 1965 y 4 de enero de 1966, respectivamente, para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona Tercera, o de Santa Engracia, de Zaragoza (capital), hasta tanto la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas se pronuncie acerca de la reorganización provincial, habida cuenta que su actual demarcación territorial no coincide con la judicial de la provincia, y, por tanto, puede resultar aquélla afectada por el estudio que dicho Centro directivo está verificando, de conformidad a lo determinado en la circular dictada por el mismo con fecha 21 de enero de 1966”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de febrero de 1966.—
El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION CUARTA

Núm. 699

**Administración de Propiedades
y Contribución Territorial***Actividad ganadera independiente*

Establecidas por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1965 (“Boletín Oficial del Estado” de 30 de diciembre de 1965) las normas por las que se grava por cuota fija de ganadería en la contribución territorial rústica y pecuaria la actividad ganadera independiente, los Ayuntamientos y Juntas Periciales de esta provincia darán por todos los medios a su alcance la máxima difusión a estas instrucciones, encaminadas a que todos los propietarios ganaderos que ejercen tal actividad, tanto si se trata de personas físicas como de entidades jurídicas, cumplan con sus obligaciones fiscales presentando las oportunas declaraciones.

*Quiénes tienen la obligación
de declarar*

Tendrán la consideración de sujetos pasivos en esta cuota fija todas las personas físicas y entidades sujetas al impuesto de sociedades, así como toda clase de entes jurídicos (incluidos los Ayuntamientos) que explotan ganadería calificada legalmente como independiente, sin otras excepciones que las establecidas en preceptos legales.

*Consideración de actividad ganadera
independiente*

Se considera como tal la forma o formas de explotación agropecuaria comprendidas en alguno de estos casos:

a) Cuando la alimentación del ganado no provenga de aprovechamientos de fincas explotadas por el mismo ganadero ni de la utilidad de pastos o rastrojeras de éstas.

b) Cuando el ganado que se cobije fuera de las fincas rústicas tenga su alimentación fundamental independientemente de las explotaciones agrícolas de su titular.

*Plazos, impresos y lugar de presentación
de las declaraciones*

Las explotaciones ganaderas a las que corresponda la calificación de independientes, existentes en 1 de enero de 1966, presentarán sus declaraciones, dentro del primer trimestre de este año, en la Administración de Contribución Territorial. Para ello, y en lo que a los términos municipales se refiere, serán los Ayuntamientos los encargados de recibir las declaraciones, las que cursarán in-

mediatamente de recibidas a esta Administración. También pueden ser presentadas directamente en dicha oficina.

Los impresos oficiales (únicos valederos) se facilitan en la Caja de esta Delegación de Hacienda al precio de pesetas 250 el juego. Excepcionalmente, por lo que se refiere a este primer año pueden solicitarlos, contra reembolso de su importe, a la citada oficina de Caja.

Sanciones

La falta de presentación de las declaraciones referidas será calificada como infracción simple y sancionada con multa que puede llegar hasta 15.000 pesetas, con arreglo a lo establecido en el artículo 78 de la Ley general Tributaria.

Lo que se comunica a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia para su conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 12 de febrero de 1966. —
El Administrador, (ilegible).

Señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia.

SECCION SEPTIMA

Núm. 689

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1**

Don Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de desahucio en precario en este Juzgado seguido con el número 424 de 1965, que se reseñará, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia. — En Zaragoza a 5 de febrero de 1966. — Vistos por el Ilmo. señor don Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de esta capital, los presentes autos de juicio de desahucio número 424 de 1965, promovidos por don Vicente, don Salvador, don Angel y don José Luis Bello Aznar, mayores de edad, casados y de esta vecindad, representados por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigidos por el Letrado don Antonio Sierra Azlor, contra doña Nicolasa Beguería Lavilla y, por fallecimiento de ésta, contra sus desconocidos herederos y contra cualesquiera otras personas que pudieran ocupar la vivienda de calle Mayoral, 32, tercero izquierda, ninguno de los cuales ha com-

parecido, sobre desahucio, por precario, de dicha vivienda, y

Fallo: Que estimando la demanda de juicio de desahucio por precario formulada por el Procurador señor Peiré Aguirre, en nombre de don Vicente, don Salvador, don Angel y don José-Luis Bello Aznar, debo condenar y condeno a los demandados desconocidos herederos de doña Nicolasa Beguería Lavilla y cualesquiera otras personas que pudieran ocupar la vivienda de calle Mayoral, 32, tercero izquierda, de esta ciudad, a que desalojen y dejen a la libre disposición de los actores dicha vivienda, con apercibimiento de lanzamiento si no lo realizan en el término de ocho días, e impongo expresamente las costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Mur Linares”.

Y para notificar dicha resolución a todos los demandados, en rebeldía, doy el presente en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis. — El Juez, Ricardo Mur Linares. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 688

JUZGADO NUM. 4

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de esta ciudad, por providencia de este día en tercería de dominio núm. 50 de 1966, promovida por la entidad mercantil “Mayor Hermanos”, S.R.C., representada por el Procurador señor Velasco, contra don Ramón Alfonso, industrial, y vecino que fue de Belchite, hoy en ignorado paradero, ha dispuesto el emplazamiento del expresado demandado mediante edictos en el “Boletín Oficial” de la provincia de Zaragoza, a fin de que en el término de nueve días pueda personarse en autos y contestar a la demanda, a cuyos efectos se hallan a su disposición en Secretaría las copias de la demanda y documentos, todo ello bajo la prevención de que si no lo hiciera le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento al demandado don Ramón Alfonso, libro la presente en Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y seis. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 678

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Juan García-Valdecasas y García Valdecasas, Juez de primera instancia de La Almunia de Doña Godina y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 2 de 1966 se tramita expediente de dominio para reanudación de tracto sucesivo instado por don Aquilino Moneva Torres, mayor de edad, casado con doña Bernardina Martín Gasca, y vecino de La Almunia (cuantía 38.200 pesetas) e inscripción de la siguiente finca urbana:

Casa sita en La Almunia de Doña Godina, calle de Vargas, núm. 14, consta de pisos levantados, dos a la parte anterior y tres a la posterior, además del firme; se compone de corral, cuadra, rebotiga y demás dependencias; se desconoce su área superficial, y linda: derecha saliendo, Rosario Martínez, antes Ramón Martínez; izquierda, Agapito Lacárcel y Miguel Soria, y espalda, Rosario Martínez y Manuel Gracia.

Por medio del presente se cita al titular catastral don Melchor Gil Benedicto o sus causahabientes si hubiere fallecido, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, a todos para que en el término de diez días puedan oponerse al expediente, si les conviniere.

Dado en La Almunia de Doña Godina a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y seis. — El Juez, Juan García Valdecasas. — El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 693

JUZGADO NUM. 1

Don Luis Torres Pérez, Juez municipal titular del Juzgado municipal número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 49 del año 1965, que se sigue en este Juzgado a instancia de Ramón Gaspar Becerril, representado por el Procurador Sr. Sancho Castellano, contra Armando Lancina Cardiel, vecino de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un camión, marca “Pegaso”, matrícula Z-41.496. Valorado en pesetas 80.000.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, segunda planta), he señalado el día 3 de marzo, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis. — El Juez, Luis Torres Pérez. — P. S. M.: El Secretario, José - Luis Santos.

Núm. 687

JUZGADO NUM. 3

D. Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del número 3 de los de esta capital de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue bajo el número 422 de 1965 proceso de cognición a instancia de don Anselmo Jordán Auseré, como Presidente de la Comunidad de Propietarios de la casa número 44 de la calle Manuela Sancho, de esta ciudad, representado por el Procurador Sr. Del Campo Ardid, contra don Luis Pignatelli de Aragón, hoy su viuda, herencia yacente y herederos desconocidos del expresado demandado, sobre declaración de derechos, he acordado en providencia de esta fecha hacer saber por medio del presente a la herencia yacente y herederos desconocidos de don Luis Pignatelli de Aragón la existencia del presente juicio, a fin de que dentro del término de diez días, si así les conviniere, se personen en el mismo, bajo apercibimiento de que si así no lo verifican se continuará el procedimiento sin su presencia.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos sesenta y seis. — El Juez, Rogelio Gállego Moré. — P. S. M.: El Secretario, Julián Prieto.

Núm. 708

JUZGADO NUM. 3

Don Julián Prieto Fernández, Secretario del Juzgado municipal número 3 de los de esta Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Doy fe: Que en el proceso de cognición número 354 de 1965 seguido en este Juzgado a instancia de don Mariano Aguirán Herrero, de esta ciudad, contra don José-Luis Pérez Galindo, en reclamación de cantidad, figura la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 24 de septiembre de 1965. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal titular de este Juzgado, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 354 de 1965, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, don Mariano Aguirán Herrero, mayor de edad, casado, de esta vecindad (Maria Lostal, número 26), representado por el Letrado señor Aguirán Esqués; y de la otra, y como demandado, don José - Luis Pérez Galindo, mayor de edad, casado, empleado, vecino de esta capital, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por don Mariano Aguirán Herrero, vecino de esta capital, contra don José-Luis Pérez Galindo, vecino de la misma, sobre reclamación de 5.905 pesetas, debo condenar y condeno al citado demandado a que abone al actor la expresada cantidad de 5.905 pesetas, intereses legales de esta suma desde la interposición judicial, con expresa imposición de costas a dicho demandado en esta instancia. Y por la rebeldía del mismo, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré”. (Rubricado). Es copia.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don José-Luis Pérez Galindo, en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis. — El Secretario, Julián Prieto.

Núm. 592

JUZGADO NUM. 4

Rectificación

En el “Boletín Oficial” número 35, fecha 14 de febrero del corriente, en el edicto del mismo Juzgado y número de registro, se da por error la cantidad de 2.548'15 pesetas debiendo ser la de 12.548'15 pesetas.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 668

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VEGA DEL JALON DE CETINA

Por el presente se convoca a Junta general ordinaria de usuarios, en primera convocatoria, para el día 20 de este mes, a las diez horas y en los locales del Ayuntamiento. Si en esta primera convocatoria no hubiera número suficiente de usuarios para celebrarla, tendrá lugar en segunda, cualquiera que sea el número de asistentes, el día 6 de marzo próximo, a la misma hora y lugar citados.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

1. Apartados del artículo 55 de las Ordenanzas.
2. Dar cuenta del estado del expediente sobre variación de la acequia del Molino por Carralvado.

Cetina, 8 de febrero de 1966. — El Presidente, Vicente Cerdán.

Núm. 695

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE TAUSTE

Esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, por acuerdo de su Cabildo y debidamente autorizada por la Superioridad, celebrará Asamblea plenaria ordinaria el próximo día 24 de los corrientes, a las veinte treinta en primera y veintiuna treinta en segunda convocatoria, en el salón de sesiones del Muy Ilustre

Ayuntamiento, para tratar el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Memoria de actividades de 1965.
- 3.º Liquidación del ejercicio de 1965.
- 4.º Presupuestos para 1966.
- 5.º Modificación del artículo 20 del Reglamento del Servicio de Policía Rural.
- 6.º Reparaciones de caminos y puentes.
- 7.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los afiliados a la Hermandad.

Por Dios, España y su Revolución nacional - sindicalista.

Tauste, 5 de febrero de 1966. — El Presidente, Teodoro Monguilod

Núm. 710

COMUNIDAD DE REGANTES DE MALUENDA

El Presidente de dicha Comunidad convoca a Junta general de participes de la misma para el día 27 del actual, a las doce horas en primera convocatoria y a las doce treinta en segunda, que tendrá lugar en el Ayuntamiento, para tratar del siguiente

Orden del día

Primero. Revisar los nuevos regadíos ya autorizados y no utilizados en el día de la fecha, acordando lo que proceda.

Segundo. Revisar instancias de nuevos regadíos y acordar lo que proceda.

Tercero. Ruegos y preguntas.

Se advierte que en segunda convocatoria serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de asistentes.

Maluenda, 5 de febrero de 1966. — El Presidente, P. Gómez.

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**INSERCCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la “Parte oficial”, 10 pesetas por línea o fracción; en la “Parte no oficial”, 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año .	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones